

-Facilitar el acceso de las familias usuarias del programa a los recursos normalizados del ambiente.

-Favorecer la participación en cursos y recursos formativos.

-Eliminar o mitigar situaciones familiares de riesgo mediante la participación en actividades educativas, laborales y recursos sociales y culturales.

-Facilitar la participación de las familias en actividades sociales para propiciar su integración social.

5.- DESTINATARIOS:

Familias usuarias de los Servicios Sociales Básicos o derivados desde la Dirección General del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre las cuales se está llevando a cabo una intervención debido a su situación desfavorecida o de riesgo, así como familias monoparentales con carencias económicas.

La concesión de la ayuda vendrá motivada mediante informe de los técnicos de Servicios Sociales o de la Dirección General del Menor y la Familia.

6.- METODOLOGÍA:

Los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad de Melilla encargados de llevar a cabo el programa "Apoyo a Familias Desfavorecidas, en Riesgo y/o Monoparentales", determinarán los beneficiarios de esta ayuda, en función de la evaluación inicial de cada situación familiar concreta y de que dicha ayuda contribuya a mejorar la situación desfavorecida o de riesgo de esa familia.

Para valorar la situación y recabar datos familiares, se realizarán visitas domiciliarias, entrevistas con los miembros de la familia y se requerirá la documentación necesaria para acreditar la situación económica y/o social desfavorecida. Por otro lado supervisarán que la ayuda se utilice para el fin para el que se le haya proporcionado.

La ayuda se aportará a aquellas familias que estén cumpliendo con los compromisos acordados con los técnicos.

7.- CUANTÍA DESTINADA AL PROGRAMA:

Para este Programa se destina un total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) con cargo a la Aplicación presupuestaria 2010 05 23000 221999 denominada

"Bienestar Social Convenios Ministerio " con número de Retención de Crédito 201000002034.

La ayuda será propuesta por los técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la ciudad de Melilla a través de un informe que justifique sus necesidades y se aprobará mediante la firma de Órdenes por parte del titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

8.- CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

La cantidad económica de la prestación determinada por el técnico en función de la situación personal y familiar, medios económicos, ingresos, necesidad y cuantos otros factores puedan influir. Siendo el límite máximo dos veces el salario mínimo interprofesional.

Por todo ello, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en el apartado 8.25 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo a distribución de competencias entre las Consejerías (B.O.ME. extraordinario número 14 de fecha 25 de julio de 2007) VENGO EN DISPONER LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "APOYO A FAMILIAS DESFAVORECIDAS, EN RIESGO Y/O MONOPARENTALES", para el año 2010 y ejercicios posteriores, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

La presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), conforme lo establecido en el artículo 59 punto 6.a. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad